



Resolución Directoral N° 013 - 2014-BNP/OA

Lima, 20 FEB. 2014

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 032-2014-BNP/OA-APER, de fecha 28 de enero del 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a las vacaciones truncas de la ex servidora Ana Cecilia Carrillo Saravia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de reconocimiento de tiempo de servicios;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 058-2012-BNP, del 29 marzo de 2012, se designa a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El peruano”, a la señorita Ana Cecilia Carrillo Saravia la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 023-2013-BNP, se dio por concluida, a partir del 01 de Marzo del 2013, la designación de la Licenciada Ana Cecilia Carrillo Saravia en el cargo de Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados – CSBE de la Biblioteca Nacional del Perú, otorgada mediante Resolución Directoral Nacional N° 058-2012-BNP, del 29 de Marzo de 2012, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 098-2012-BNP, se le encarga a partir del 01 de Junio de 2012, a la señorita Ana Cecilia Carrillo Saravia las funciones de responsabilidad de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, con retención de su cargo hasta la designación del Titular;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013 -2014-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 010-2013-BNP, de fecha 28 enero de 2013, se da por concluida a partir del 01 de febrero de 2013, la encargatura de funciones de la Dirección Técnica a la Señorita Ana Cecilia Carillo Saravia;

Que, el inciso a) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente; estableciéndose la excepción en los casos de Compensación por Tiempo de Servicios que se continuará percibiendo en base a la Remuneración Principal;

Que, asimismo el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio;

Que, el artículo 104° de la misma norma legal estipula que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”;

Que, mediante el informe visto la encargada de las funciones del Área de Personal determina la liquidación correspondiente por Vacaciones Truncas por el periodo laborado; de acuerdo a la fecha en que se da por concluido el vínculo laboral, y;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR por única vez a favor de la ex servidora Ana Cecilia Carrillo Saravia su Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas de acuerdo al detalle siguiente:

REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE

INGRESOS	MONTOS
002 BÁSICA	0.06
003 REMREUN	40.47
006 TRANSHOM	110.47
010 REFRMOV	5.00
TOTAL	s/ 156.00



Resolución Directoral N° 013 - 2014-BNP/OA

CALCULO DE AVAS PARTES DE UNA REM. TOT. PERM.	APORTE OBLIGATORIO 10%	COMISION 1.84%	PRIMA 1.23%	CUOTA PATRONAL	Monto Bruto	Monto Líquido
S/. 143.00	S/. 14.30	S/. 2.63	S/. 1.76	S/. 67.50	S/. 210.50	S/ 124.31

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido, se abonara por Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas el monto total bruto de Doscientos diez con 50/100 nuevos soles (S/. 210.50) y un monto líquido a recibir de Ciento Veinticuatro con 31/100 Nuevos Soles (S/.124.31), a favor de Ana Cecilia Carrillo Saravia, a quien se le reconoce las vacaciones correspondientes al periodo 2012.

Artículo Tercero.- Los egresos presupuestarios que se generen, se aplicaran de la manera siguiente:
CATEGORÍA DE GASTO:

- a) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 19. Gastos variables y Ocasionales, 33. Compensación Vacacional.
- b) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones sociales, 31. Obligaciones del empleador, 15. Contribuciones a Essalud.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



014631011

JOSE ALBERTO BRON TORRES
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

